



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



NÚM. 3427

Jueves 28 de junio de 1849.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Señora: Al plantearse los presupuestos del estado correspondientes al año de 1848 se vió el gobierno en la imprescindible necesidad de establecer las economías que en las diferentes dependencias de la administración tuvo la honra de proponer á V. M.

Una se consigné en el real decreto de 7 de febrero del propio año, por el cual se redujeron á veinte y cuatro las treinta plazas de consejeros ordinarios de que constaba el consejo real, segun fueran vacando, suprimiéndose desde luego la clase de secretarios particulares de las secciones del mismo, y disminuyéndose considerablemente el número de sus auxiliares.

A setecientos ochenta y un mil reales ascendió la rebaja que produjo esta reforma, que si á primera vista pudo aparecer contraria á la ley orgánica del consejo, estaba realmente de acuerdo con una ley posterior que autorizaba al gobierno para plantear los presupuestos con las alteraciones que juzgase mas oportunas y económicas.

Por una particular coincidencia ocurrieron las cuatro primeras vacantes en la clase de consejeros civiles, quedando muy reducido el personal de algunas secciones con grave daño del servicio público; y esta causa motivó el real decreto de 27 de diciembre último, por el cual se dignó V. M. mandar que en las vacantes que habian ocurrido y ocurrieren en lo sucesivo solo se proveyeran en la proporción de una por cada tres de la clase civil, y otra por cada dos de la militar.

La esperiencia ha demostrado que este medio es insuficiente, y que el aumento considerable de asuntos graves sometidos á consulta del consejo acrece la ur-

gente necesidad de restablecer las plazas suprimidas.

No se oculta al gobierno que en los presupuestos aprobados por las Cortes en la presente legislatura se ha consignado la rebaja hecha en la planta del consejo en 7 de febrero del año último; pero considerando que los individuos que han de ser nombrados para ocupar estas plazas deben naturalmente disfrutar crecidos haberes por su alta gerarquía en situación activa ó por derechos adquiridos en el servicio del estado, surge naturalmente la íntima convicción de que el pequeño aumento que produzca esta reforma, que habrá de pesar por ahora sobre el artículo de imprevistos del ministerio de la gobernación del reino, será insignificante comparado con las ventajas que se han de reportar.

Fundado en estas razones y por acuerdo del consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el real decreto siguiente:

Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el presidente de mi consejo de ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el párrafo 2.º del art. 1.º del real decreto de 7 de febrero del año próximo pasado, quedando en su fuerza y vigor el párrafo segundo, art. 2.º de la ley de 6 de julio de 1845, que designa el número de treinta consejeros ordinarios para componer el consejo real.

Art. 2.º El mayor gasto que pueda ocasionar esta resolución sobre el crédito concedido por las Cortes en el presupuesto del año corriente para la dotación del consejo real, se cargará por ahora al artículo de impre-

vistos del ministerio de la gobernacion del reiuo.

Dado en Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con la propuesta de mi consejo de ministros, vengo en nombrar consejero real en clase de ordinario al teniente general D. Facundo Infante, diputado á Cortes y ministro que ha sido de la gobernacion.

Dado en Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con la propuesta de mi consejo de ministros, vengo en nombrar consejero real en clase de ordinario á D. Francisco de Paula Orlando, conde de Romera, senador del reino, y ministro que ha sido de hacienda.

Dado en Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con la propuesta de mi consejo de ministros, vengo en nombrar consejero real en clase de ordinario á D. Javier de Quinto, senador del reino, y director general que ha sido del ramo de correos.

Dado en Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con la propuesta de mi consejo de ministros, vengo en nombrar consejero real en clase de ordinario á D. Antonio Gonzalez, senador del reino, y ministro que ha sido de estado.

Dado en Aranjuez á 24 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

Una comision del Senado, con el Sr. marqués de Miraflores su presidente á la cabeza, tuvo la honra de presentarse el dia 25 del corriente en el real sitio de Aranjuez y de entregar en las reales manos de S. M. la Reina el mensaje votado por aquel alto cuerpo colegislador, que dice asi:

«Señora: La clemencia es la virtud que ensalza mas á los monarcas; la historia señala un lugar elevado á los

Reyes, que como V. M., se complacen en que se les presenten ocasiones de desplegar sus sentimientos generosos, y los pueblos bendicen con la efusion de un amor profundo sus actos espontáneos de benevolencia y magnanimidad. V. M., noble y oportunamente aconsejada por su ilustrado gobierno, ha decretado una amnistia amplia y general para todos los españoles, que por causas políticas gemian en las cárceles, y en paisés extranjeros: ya felizmente pueden volver sin humillacion al seno de sus familias afligidas, gozar de todos los derechos y de todos los beneficios que les conceden las leyes, y vivir tranquilos bajo la proteccion de un sistema de legalidad como los demas españoles.

Permítame pues V. M., señora, que el Senado por un acto tan humano, tan benéfico, tan político y conveniente, manifieste su profundo reconocimiento á V. M., y espresé respetuosamente la grande emocion que este rasgo glorioso ha producido en su ánimo, y el consuelo que sin duda llevará al corazon de todos los españoles.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para la felicidad de la monarquia constitucional. Palacio del Senado 20 de junio de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués de Miraflores, presidente.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Diego Medrano, senador secretario.—Francisco del Acebal y Arratia, senador secretario.—El marqués de Novaliches, senador secretario.

S. M. se dignó contestar:

«Nada ha deseado tanto mi corazon desde que comencé mi reinado como el acto por el cual me felicita el Senado. ¡Plegue al cielo que la amnistia que celebran hoy todos los españoles los junte al rededor de mi trono, para que asi pueda mi maternal solicitud procurarles la dicha á que son acreedores por su sensatez y por la adhesion y fidelidad de que me han dado tan singulares pruebas!»

INTENDENCIA DE MADRID.

Teniendo esta intendencia que cumplir una orden de la superioridad y siéndola preciso al efecto una noticia del número de cabezas de ganado de todas clases que hay en esta provincia, con distincion de trashumante, trasterminante y estante, nombre de cada dueño y su vecindad, los alcaldes de los pueblos de la misma, remitirán la indicada respectiva relacion arreglada al adjunto modelo á la administracion de contribuciones directas en el preciso é improrrogable término de 15 dias; y harán entender á los ganaderos que cualquiera omision por su parte en facilitar las noticias que se les pidan habrá de redundar en su perjuicio. Madrid 23 de junio de 1849.—L. Flores Calderon.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

ENCOMIENDAS.

MURCIA.

Dia 6 de julio ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa llamada Encomienda, en Calasparra, procedente de la de dicha villa, de la referida orden, situada en la calle de Ventanas: su mayor parte se halla deteriorada, y casi en estado ruinoso: no produce renta alguna, por lo cual no se capitaliza: ha sido tasada en 50,114 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una almazara ó molino de aceite de tres vigas llamado de Arriba, en el sitio de Almecea, de dicha villa y de la misma procedencia: tiene algunos deterioros: su renta íntegra por quinquenio 1,728 rs.: ha sido tasada en 15,217 rs., y capitalizada, con deduccion del 10 por 100, en 38,880 rs., por la que se saca á subasta.

Otra almazara con dos vigas llamada de Abajo, en dicho partido y de la misma procedencia; una de las vigas está deteriorada y parte de la obra: su renta íntegra por quinquenio 1344 rs.: ha sido tasada en 8520 reales, y capitalizada, con deduccion del 10 por 100, en 30,240 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Estas fincas se sacan á doble subasta por no haberse presentado licitadores en la intentada el 13 de febrero anterior.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos segun las ordenes vigentes. Se admitirán pesturas que oubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 16 de junio de 1849.—El administrador principal de fincas del estado, Isidro Arias.

PROVINCIA DE MADRID.

PUEBLO DE

GANADERIA.

Relacion del número de cabezas de ganado de todas clases que hay en este pueblo, con distincion de los que son trashumantes, trashuminantes y estantes, dueños á que pertenecen y su vecindad.

GANADO TRASHUMANTE.

Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Caballar.	Mular.	Asnal.	De cerda.	Total.
500	50	20	2	"	"	"	572
300	"	"	10	2	"	9	321
900	30	15	5	"	2	"	952
1700	80	35	17	2	2	9	1845

Nombres de los dueños.

D. Juan Otero.
D. Ramón Ruiz.
D. Luis Buenaga.

Su vecindad.

Eadalso.
Idem.
Eleganés.

NOTAS. Formada la relacion de los ganados trashumantes se continuarán por separado las de los trashuminantes y estantes.

Cuando haya comunidad de gastos ó arriendos en que los ganados de un pueblo, pasan á pastar á otro por temporada, es necesario que los ayuntamientos se pongan de acuerdo á fin de que no figuren en ambos las mismas cabezas, y para saber el pueblo en que habrán de comprenderse en caso de duda se tendrá presente el en que pagan la contribucion territorial.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta dirección general ha señalado el día 21 de julio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el señor gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Belinchón, situado en la carretera de Madrid á Valencia por tiempo de dos años y cantidad de 35,000 reales anuales, en que se ha hecho proposición.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 20 de junio de 1849.—El subdirector, Francisca Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose hallado en la jurisdicción de San Sebastian de los Reyes una jaca entera, pelo negro, con otras varias señas, se hace saber para que la persona que se crea con derecho á ella porque le falte, acuda á recogerla que justificando ser suya le será entregado satisfaciendo los derechos devengados.

Por segunda vez, y á virtud de orden del escelentísimo Sr. gefe político de la provincia se llama al dueño de la casa que en el pueblo de las Rozas de Madrid, han poseído Victorio Covos y sus herederos de aquella vecindad; para que en el término de sei: meses, siguientes á la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, Diarios de Avisos y Gaceta de Madrid, acredite su legitimidad ante el alcalde de dicho pueblo con los correspondientes títulos de pertenencia: pues pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Con pormiso superior, el domingo 8 del próximo mes de julio, se subastará en el pueblo de Navacerrada la obra de la casa-escuela bajo las condiciones que estarán de manifiesto en secretaría.

Para la venta en pública subasta de los pastos de rastrogera, en el presente año, del término de Camarma

de Esteruelas está señalado para su remate el día 1.º de julio próximo de diez á doce de su mañana, en las casas de ayuntamiento donde se hallarán de manifiesto sus condiciones.

En la villa de Torrelodones se halla vacante la plaza de cirujano, dotada con diez reales diarios y casa: se admiten solicitudes hasta el día 20 de julio próximo y se dirigirán francas de porte al Sr. alcalde presidente de ayuntamiento.

La asignacion se paga al facultativo por meses vencidos, abonando dos mil reales el fondo de propios y el restante por repartimiento vecinal, quedando en su favor las curas de golpes de mano airada y vicio sifilítico. Dicha villa se halla distante cinco leguas de la capital, situada en la carretera que se dirige á Segovia; y á distancia de una legua corta, está el parador de Matas Altas de donde es llamado el facultativo para asistir á los enfermos.

GAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de junio de 1849.

Han ingresado en este día, depositados por 253 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes 69,026 rs. vn.

Se han devuelto á solicitud de 24 interesados 25,101 reales, 9 maravedí.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 á 35½2 rs. vn.

Cebada.... de 12½2 á 14 rs. vn.

Algarrobas de 14 á 15 rs. vn.

Madrid 26 de junio de 1849.

ADVERTENCIA.

Con el presente mes concluye el segundo trimestre de la suscripción á este periódico; y el editor lo recuerda á los ayuntamientos esperando se apresurarán á satisfacerle en la redacción sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.